BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERIA DE MARINA No. 6

CONTRATO No. 012-ARC-CBCAI6-2023

FECHA:	**:**	**16-02-2023**
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO IM No. 6
DEPENDENCIA	**:**	DADQ BCAI6
CONTRATISTA	**:**	**YEIMIS KATERINE AHUMADA RODRÍGUEZ**
C.C. ó NIT	:	1.045.233.387
REGIMEN DE VENTAS	**:**	NO RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	Coveñas Sucre
DIRECCIÓN	**:**	Kilometro uno la Carrera troncal Km 1 vía santa cruz de lorica, en la Coveñas Sucre
TELEFONO / FAX	**:**	3007892441
EMAIL	**:**	yandy010609@hotmail.com
BANCO	**:**	Banco de Bogotá
No. DE CUENTA	**:**	423155605
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	2323 del 04 de enero de 2023
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	

UNIDAD	RUBRO	Rec	CONCEPTO	AFECTADO EN
ESFIM	A-02-02-02-008-004	16	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	$ 16.500.000,00

PRECIO DEL CONTRATO	:	**DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS con 40 CENTAVOS M/CTE ($16.497.638,40)** incluidas todas las erogaciones que correspondan.

Los suscritos a saber: el señor Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR** mayor de edad, domiciliado en Coveñas Sucre, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado mediante Resolución de Comando Armada No. 1204 del 01 de diciembre de 2022, posesionado con Acta No. 001/BCAI6 de fecha 26 de enero de 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la Señora **YEIMIS KATERINE AHUMADA RODRÍGUEZ,** también mayor de edad, con domicilio en Coveñas Sucre, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.233.387 expedida en Luruaco – Atlántico, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE UN TÉCNICO EN ARCHIVO PARA LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE). CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS con 40 CENTAVOS M/CTE ($16.497.638,40),** incluidas todas las erogaciones que correspondan**. CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios relacionados deben ser prestados en las instalaciones de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, Coveñas Sucre y verificado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas Sucre Colombia
www.armada.mil.co – sergio.gomez.do@armada.mil.co

CQR "Inteligencia, al servicio de la confianza" COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS con 40 CENTAVOS M/CTE ($16.497.638,40) incluidas todas las erogaciones que correspondan, en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional, presentación de la Factura Comercial o su equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, del Ministerio de MDN las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: El contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el formato de cláusula de catalogación (si aplica). Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL (Entidad Contratante Armada Nacional) y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. NOTA 4: Para el primer pago el contratista deberá allegar además de los documentos anteriormente referidos -Exámenes Médicos Ocupacionales Vigentes acorde al Decreto 723-13. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **Capitán de Corbeta BARRAGÁN BAENA CAMILO ANTONIO,** quien podrá ser reemplazado por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio de 2022, "*por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras*", velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3**. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **6.9**. El supervisor del contrato debe: **A)** Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **B)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **C)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6. **D)** Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **E)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **F)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA**. 6.10.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a*

cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1 Prestar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas y/o prestador del servicio deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la prestación de los servicios Informando como mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato, si se presenta alguna novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones adjuntando el soporte respectivo. 5. Observar la Constitución Política y la ley. 6. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión. 7. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 8. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia, fines del Estado y metas impuestas por el mando superior. 9. Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución junto con un backup de toda la información y documentos que se encuentren bajo su custodia en medio magnético. 10. Realizar el debido asesoramiento al Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 y del Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina. 11. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 12. Prevenir discusiones innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos acorde a las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional. 13. Tener un domicilio actualizado y titulo de y/o carrera de archivo. 14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 15. Para el pago el contratista y/o prestador del servicio deberá presentar entre otros, cuenta de cobro, la cual deberá: a) Estar denominada expresamente como cuenta de cobro. b) apellidos y nombres del adquiriente de los servicios c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de cuentas de cobro. d) fecha de su expedición. e) el valor para el pago, así mismo el contratista deberá allegar: a) documentos que evidencien la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales (Acorde Decreto 1072 de 2015). b) Examen médico pre-ocupacional (Acorde Decreto 1072 de 2015), siempre y cuando el anterior no se encuentre vigente, caso en el cual, el vigente deberá anexarse. (Únicamente primer pago). c) Soportes en calidad de cotizante, frente al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión) (Decreto 1273 de 2018), mínimo del 40% del monto de los honorarios, sin que dicho monto sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual vigente, y en riesgos laborales. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución, derivados de la prestación de sus servicios. 16. EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Tener disponibilidad de asistencia a las instalaciones de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, cuando sea necesario con el fin de evitar dilaciones en las actividades que le son encomendadas y requieren su asistencia en todo momento. 18. Acompañamiento continúo a la población que hace uso de Biblioteca ESFIM frente a dudas que puedan surgir en materia. 19. Realizar los trámites correspondientes y acordes la gestión de la biblioteca. 20. Brindar asesoría al Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y personal de usuarios de la biblioteca referente a los procedimientos administrativos (SIBFUNP). 21. Tener el debido cuidado y manejo de los residuos ambientales en caso de ser necesario. 22. Asesoría permanente en los lineamientos para la gestión y empleo de sistema de información de bibliotecas de fuerza publica colombiana. 23. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios así como guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 24. Informar con veracidad al Ministerio de Defensa – Armada Nacional sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; b) Las relaciones de parentesco, amistad o interés con la parte contraria o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional; c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos.

25. En desarrollo del objeto contractual, el Contratista y/o prestador del servicio deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 26 Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 27. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 28. El Contratista y/o prestador del servicio debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 29. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. 30. Las demás obligaciones que se generen de la relación y objeto contractual. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, los asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ACUERDO ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean brindados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y las especificaciones técnicas. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de cierre. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. En ejercicio de la vigilancia del proceso efectuar los llamados de atención pertinentes para hacer exigible el cumplimiento del contrato dentro de los parámetros contractuales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dentro de los 3 días siguientes, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERIA DE MARINA No. 6, NIT 800.141.688-3,** la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 03 meses más. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SANCIONES**: **14.1 MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 6**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **14.2 PENAL PECUNIARIA. –** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Batallón de Comando y

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas Sucre Colombia.
www.armada.mil.co – sergio.gomez.do@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

Apoyo de Infantería de Marina No. 6. **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Batallón de Comando de Infantería de Marina No. 6, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO IM No. 6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizada por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO IM No. 6, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERIA DE MARINA No. 6, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERIA DE MARINA No. 6, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERIA DE MARINA No. 6 frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **22.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **22.2** Estudio Previo. **22.3** Registro Presupuestal. **22.4**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las aprobaciones en la plataforma del SECOP II, entre EL CONTRATISTA y el Comandante del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO INFANTERIA DE MARINA No. 6. Para su ejecución, se requerirá, de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas.

ANEXO "A"
CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

a) CONDICIONES TÉCNICAS:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Realizar el proceso de catalogación de los documentos nuevos usando el Formato MARC, las RCAA2 y las RDA.
2. Desarrollar el cargue de tesis y trabajos de grado y otros documentos que produzca la ESFIM, en el sistema de bibliotecas.
3. Realizar el proceso de rotulación de los libros catalogados previamente
4. Realizar el acoplamiento de la tecnología del ministerio de defensa en la biblioteca ESFIM.
5. Realizar actividades de servicios tales como préstamo y devolución de material bibliográfico.
6. Apoyar en el proceso de selección y descarte de material bibliográfico mediante los procesos pertinentes. Crear ideas para el mejoramiento de los servicios en la biblioteca.
7. Dar cumplimiento a la directiva permanente **Número 009 del 2021 (05 de mayo de 2021).**
8. Informe mensual de la gestión laborar en materia de estadística de uso de material
9. Atención al público y asesoría en materia de archivo y gestión documental.

- Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, pensión y ARL y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
- Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a los sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

b) CONDICIONES ECONÓMICAS:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE UN TÉCNICO EN ARCHIVO PARA LA BIBLIOTECA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE).						
MESES	DIAS PROGRAMADOS	HORAS PROGRAMADAS	VALOR LA HORA VIGENCIA FISCAL 2022	AUMENTO 13%	TOTAL AUMENTO 2023	VALOR ESTIMADO DEL CICLO MESUAL
feb-23	9	76	9.505,00	1.235,65	10.740,65	816.289,40
mar-23	22	185	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.987.020,25
abr-23	15	126	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.353.321,90
may-23	21	176	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.890.354,40
jun-23	20	168	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.804.429,20
jul-23	15	126	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.353.321,90
ago-23	20	168	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.804.429,20
sep-23	21	176	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.890.354,40
oct-23	21	176	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.890.354,40
nov-23	19	159	9.505,00	1.235,65	10.740,65	1.707.763,35
TOTAL		1.536,00	TOTAL PRESUPUESTOS			16.497.638,40

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas Sucre Colombia.
www.armada.mil.co – sergio.gomez.do@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD NECESARIA	TOTAL
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE UN TÉCNICO EN GESTIÓN ARCHIVÍSTICA Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LA BIBLIOTECA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE	01	9 MESES	$16.497.638,40

ARMADA NACIONAL:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"
Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

CONTRATISTA:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"
YEIMIS KATERINE AHUMADA RODRÍGUEZ
C.C 1.045.233.387 de Luruaco – Atlántico

Vo.Bo.: CCLADM Franco Rodríguez José
Comandante Compañía LOG-BCAI6

Reviso: TNADER Velandia Toca Janeth
Asesora Jurídica BCAI6

Reviso: TKLADM Ausique Grajales David
Jefe de Adquisiciones BCAI6

Elaboró: SSCIM Gómez Donado Sergio
Ejecutivo de Contratos BCAI6

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera Troncal Km 1 Vía Santa Cruz de Lorica, Coveñas Sucre Colombia.
www.armada.mil.co – sergio.gomez.do@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521